

**ACTA DE SESION ORDINARIA No.042 DE 2023
(LEY 136 DE 1994)**

FECHA: SAN GIL, AGOSTO 14 DE 2023
HORA: A LAS 02:53 P.M. HASTA LAS 04:34 P.M
LUGAR: RECINTO DE SESIONES
PRESIDE: ALVARO BUENO TAPIAS - Presidente H. Concejo Municipal

ASISTENCIA:**Honorables Concejales:**

1. CIRO ALFONSO MORENO SILVA
2. HENRY FABIAN CHAPARRO MARTINEZ
3. EDISON RANGEL GUERRERO
4. FABIÁN ALBERTO AGUILLÓN BALLESTEROS
5. CINDY BRISSETTE VARGAS ROJAS
6. JULIAN CAMILO VILLAR CHACHON
7. ALVARO BUENO TAPIAS
8. JAIME JIMMY GARCÍA DIAZ
9. JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ
10. JOSÉ JULIAN VARGAS
11. RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA
12. JUAN CARLOS CALDERON GRANADOS
13. PABLO ALDAIR SARMIENTO AYALA

Funcionarios y contratistas del Concejo Municipal:

Asesor Jurídico externo: Alexander Viviescas
Auxiliar: Angie Vanessa Patiño.
Mariana Santos Plata

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura de discusión y aprobación del orden del día.
3. Discusión y aprobación de actas.
4. Informe de comisión segunda o jurídica.
5. Segundo debate en los siguientes proyectos de acuerdo, proyecto de acuerdo número 004 por el cual se fija la escala de viáticos del alcalde del municipio de San Gil Santander para la vigencia fiscal 2023. Ponente honorable concejal Juan Carlos Calderón Granados. Proyecto acuerdo número 005 el 31 de julio del 2023 por medio del cual se establece la asignación salarial para el cargo de alcalde y personero del municipio de San Gil Santander para la vigencia fiscal del 2023 y se fijan otras disposiciones. Ponente honorable concejal José Julián Vargas. Invitada doctora Laura Velasco, delegada de la Secretaría jurídica y contratación.
6. Lectura de documentos y comunicaciones.
7. Proposiciones y asuntos varios.

DESARROLLO



LA PRESIDENCIA: Muy buenas tardes, lunes, 14 de agosto del 2023, siendo las 02:53 de la tarde damos inicio a esta sesión ordinaria saludando a los compañeros corporados, a la mesa directiva, a la comunidad Sangileña que nos escuchan y nos ven a través de los diferentes medios de comunicación, a los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy aquí en el recinto del concejo, a las personas que nos visitan y están detrás de las barras en el concejo municipal, señorita secretaria, por favor, hace el llamado a lista a los honorables concejales para la verificación del quorum.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

SECRETARIA: Presidente, muy buenas tardes, muy buenas tardes a todos los honorables concejales presentes en el día de hoy lunes 14 de agosto, a las personas que nos siguen a través de las redes y medios de comunicación. Honorable concejal **Ciro Alfonso Moreno Silva**. Honorable concejal **Henry Fabián Chaparro Martínez**. Honorable concejal **Edison Rangel Guerrero**.

Interviene el señor concejal **EDISON RANGEL:** Secretaria buenas tardes, buenas tardes para todos los Sangileños, los concejales y los invitados del día de hoy, presente.

SECRETARIA: Honorable concejal **Fabián Alberto Aguillón Ballesteros**. Honorable concejal **Cindy Brißette Vargas Rojas**.

Interviene la señorita concejal **CINDY VARGAS:** Buenas tardes secretaria para ti y para cada uno de mis compañeros corporados, saludarle de manera especial a las personas que se conectan a esta importante sesión, a los invitados de hoy, presente.

SECRETARIA: Honorable concejal **Julián Camilo Villar Chacón**. Honorable concejal **Álvaro Bueno Tapias**.

LA PRESIDENCIA: Muy buenas tardes secretaria nuevamente reiterando el saludo a los compañeros corporados, a la mesa directiva, a las personas que nos ven y nos escuchan a través de los diferentes medios de comunicación, a las personas que nos acompañan, aquí en el recinto del concejo y a los invitados del día de hoy, presente.

SECRETARIA: Honorable concejal **Jaime Jimmy García Díaz**. Honorable concejal **José Gregorio Ortiz Pérez**.

Interviene el señor concejal **GREGORIO ORTIZ:** Presente secretaria, Saludar a los compañeros de cabildo, a las personas que nos acompañan recinto, saludando a las personas que a través de las redes sociales están pendiente de la decisión, a Estefano, que también viene a hacer un aporte importante hoy en el Concejo Municipal, gracias.

SECRETARIA: Honorable concejal **José Julián Vargas**.

Interviene el señor concejal **JULIAN VARGAS:** Bendecida mañana, bendecida tarde y bendecida noche para todos, hoy lunes 14 de agosto del año 2023, saludamos especialmente a. el apoyo administrativo del concejo municipal, a los honorables concejales del municipio, a las personas que nos están acompañando detrás de las barras, líderes y lideresas de nuestra comunidad Sangileña, al igual que aquellas personas que nos acompañan, por las diferentes redes sociales y medios de comunicación que nos ayudan para difundir el proceso de debate en el concejo municipal de San Gil, presente señorita secretaria.

SECRETARIA: Honorable concejal **Randy Sahydd Muñoz Gamboa**.

Interviene el señor concejal **RANDY MUÑOZ:** Muy buenas tardes señorita secretaria, saludo especial a la mesa directiva, todos los corporados del municipio de San Gil, igualmente saludar representante de las jurídica de la administración municipal, a todos los Sangileños que nos ven a través de las redes sociales, igualmente saludar a todos los



colaboradores del Concejo Municipal y a las personas que nos acompañan detrás de las barras, presente secretaria.

SECRETARIA: Honorable concejal Juan Carlos Calderón Granados.

Interviene el señor concejal **JUAN CARLOS CALDERON:** Gracias secretaria, buenas tardes para todos los honorables concejales presentes del Cabildo municipal, así mismo, saludar a todas las personas que nos van a traer el Facebook live, presente.

SECRETARIA: Honorable concejal Pablo Aldair Sarmiento Ayala. Honorable concejal Fabián Alberto Aguillón Ballesteros.

Interviene el señor concejal **FABIAN AGUILLON:** Muy buenas tardes a todos y todas secretaria por favor revisar el audio, dicen que hay una dificultad que no se escucha, tal vez no esté conectado un saludo para las personas están ahí pendientes de esta sesión del día de hoy, presente secretaria.

SECRETARIA: Presidente se cuenta con la participación de 8 honorables concejales de 13.

LA PRESIDENCIA: Con la participación de 8 honorables concejales continuemos con el orden del día de hoy, señorita secretaria, por favor hacer lectura para la discusión y aprobación del orden del día.

2. LECTURA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA: Lunes, 14 de agosto del 2023.

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura de discusión y aprobación del orden del día.
3. Discusión y aprobación de actas.
4. Informe de comisión segunda o jurídica.
5. Segundo debate en los siguientes proyectos de acuerdo:
Proyecto de acuerdo número 004 por el cual se fija la escala de viáticos del alcalde del municipio de San Gil Santander para la vigencia fiscal 2023. Ponente honorable concejal Juan Carlos Calderón Granados.
Proyecto acuerdo número 005 el 31 de julio del 2023 por medio del cual se establece la asignación salarial para el cargo de alcalde y personero del municipio de San Gil Santander para la vigencia fiscal del 2023 y se fijan otras disposiciones. Ponente honorable concejal José Julián Vargas. Invitada doctora Laura Velasco, delegada de la Secretaría jurídica y contratación.
6. Lectura de documentos y comunicaciones.
7. Propositiones y asuntos varios.

Perdón, presidente, vamos a revisar el audio porque no es no hay transmisión de audio en este momento por la página del face, entonces vamos a revisar.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias secretaria, hacemos el llamado a lista al honorable concejal Jaime Jimmy García.

Interviene el señor concejal **JIMMY GARCIA:** Presidente, saludar a los compañeros corporados, mesa directiva, a los Sangileños que están pendientes de estas importantes sesiones del Concejo Municipal, a los invitados del día de hoy, presente.

LA PRESIDENCIA: Vamos a darle unos segunditos a la secretaria y auxiliar para la corrección del audio de la transmisión el día de hoy.

Muchas gracias secretaria ya arreglado el problema de audio, se hizo la lectura para la discusión y aprobación del orden del día, honorables concejales si alguno tiene alguna



discusión, por favor manifestarla, sino para hacer su aprobación. No habiendo ninguna discusión para el orden del día honorables concejales, por favor aprobar el orden del día.

SECRETARIA: Presidente se cuenta con la aprobación de 8 honorables concejales.

LA PRESIDENCIA: Con 8 secretaria con la aprobación de 8 honorables concejales, ha sido aprobado el orden del día señorita secretaria, por favor continuamos con el orden del día.

3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

SECRETARIA: Tercer punto de discusión y aprobación de actas. En el momento no tenemos actas para probar presidente.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias secretaria continuamos.

4. INFORME DE COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA.

SECRETARIA: Cuarto punto informe de comisión segunda o jurídica.

LA PRESIDENCIA: Honorables estamos en el cuarto punto informe de la comisión segunda jurídica.

SECRETARIA: El presidente de comisión segunda o jurídica, que es el honorable concejal Ciro Alfonso Moreno Silva él nos hizo llegar el informe de comisión jurídica presidente para poder hacer la lectura de él.

LA PRESIDENCIA: Por favor secretaria hacemos la lectura.

INFORME DE COMISION SEGUNDA O JURIDICA

FECHA: martes, OCHO (08) de agosto de 2023

HORA: DE 7:55 A.M. A LAS 9: 00 A.M.

LUGAR: RECINTO SESIONES DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER

Integrantes de Comisión

Honorable Concejal Ciro Alfonso Moreno Silva
Honorable Concejal Jaime Jimmy García Díaz
Honorable Concejal Henry Fabian Chaparro Martínez

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Primer debate Proyecto de Acuerdo No.004 DEL 31 JULIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023. Ponente Honorable concejal Juan Carlos Calderón Granados
4. Primer debate Proyecto de Acuerdo No. 005 DEL 31 JULIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACION SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES. ponente: H. concejal José Julián Vargas



Invitada: Dra ADRIANA MARITZA DIAZ VILLAMIZAR, Secretaria Jurídica y Contratación

DESARROLLO:

Siendo las 7:55 de la mañana del 7 de agosto de 2023 se da inicio a la comisión segunda o jurídica dando cumplimiento al orden del día.

ORDEN DEL DIA SESION DE COMISION JURIDICA

3. Con la aprobación del orden del día por parte de los concejales Jaime Jimmy García y Ciro Alfonso Moreno se da inicio a la lectura del proyecto de acuerdo 004 de ponencia del concejal Juan Carlos Calderón argumentando que se trata de un proyecto de trámite y procede a conceder el uso de la palabra a la Dra Adriana Maritza Díaz secretaria jurídica argumentando que el proyecto cuenta con unidad de materia, por presidencia se concede el uso de la palabra al concejal JIMMY GARCIA que manifiesta conocer el proyecto de acuerdo, de parte del concejal CIRO MORENO igualmente se expresa conocer se trata de un proyecto de trámite que según la ilustración de la jurídica cuenta con la unidad de materia, se procede al consultar la ponencia del proyecto de acuerdo 004 al concejal JUAN CARLOS CALDERON siendo positiva, se somete a consideración de los concejales de comisión siendo aprobado con 2 votos el proyecto de acuerdo 004 de 2023.

4. Se procede a conceder la palabra al concejal Jose Julián Vargas ponente del proyecto de acuerdo 005 de 2023 para hacer lectura al proyecto de acuerdo en mención, posteriormente se concede el uso de la palabra a la asesora jurídica Dra. Adriana Maritza Diaz Villamizar quien explica a los corporados presentes que el proyecto cuenta con la unidad de materia y cumple con los requisitos de ley, se procede ha llamado a lista al H.C Fabian Chaparro y se concede el uso de la palabra al ponente Jose Julián Vargas quien expresa que el proyecto de acuerdo 005 de 2023 cumple con los requisitos de ley, dando el uso de la palabra al concejal Jimmy García expresa acompañar el proyecto de acuerdo por tratarse de ser de trámite de ley, igualmente por parte del concejal Ciro Moreno, con ponencia positiva al proyecto de acuerdo 005 de 2023 se somete a votación contando con 3 votos positivos al proyecto de acuerdo.

Siendo las 9:00 de la mañana del día 8 de agosto de 2023 se da por terminado el orden del día.

CIRO ALFONSO MORENO SILVA
PDTE COMISION SEGUNDA O JURIDICA

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias, secretaria leído el informe de la comisión segundo o jurídica, tiene el uso de la palabra la honorable concejal, doctora Cindy Brissette Vargas Rojas.

Interviene la señorita concejal **CINDY VARGAS:** Gracias presidente por el uso de la palabra es que me asiste una inquietud respecto al informe, y es que ahí no se señala si se hubo alguna modificación o no respecto a los proyectos de acuerdo que fueron presentados, por lo cual me gustaría que pues se despejara para poder hacer o entrar a debatirlos ahorita en el segundo debate, entonces sí me gustaría saber si hubo alguna modificación o simplemente fueron aprobados, tal como fue presentado por la administración municipal.

LA PRESIDENCIA: Hacemos el llamado a lista del honorable concejal Ciro Alfonso Moreno Silva.

Interviene el señor concejal **CIRO MORENO:** Muchas gracias señor presidente cordial saludo para los miembros de la corporación, a las personas que nos acompañan en el recinto, quienes siguen esta transmisión a través de las redes sociales, presente.



SECRETARIA: Presidente de comisión segunda se estaba haciendo la lectura del informe que su merced hizo el llegar a la Secretaría y a la cual la doctora Cindy concejal está haciendo una pregunta, entonces para que por favor les responda.

Interviene el señor concejal **CIRO MORENO:** Me la podría repetir por favor, qué pena que no haya llegado en ese momento.

Interviene la señorita concejal **CINDY VARGAS:** Concejal lo que sucede es que acabamos de escuchar el informe que presentaste, pero en el mismo no se señala si hubo alguna modificación respecto a los proyectos de acuerdo, entonces quisiera saber si fueron aprobados tal cual como se presentó por parte de la administración municipal.

Interviene el señor concejal **CIRO MORENO:** Según los concejales, ponentes no se presentó ninguna modificación a los proyectos de acuerdo. Voto positivo a los proyectos de acuerdo en primer debate.

LA PRESIDENCIA: Honorables concejales, estamos con problemas en el audio de la transmisión, vamos a darles unos segunditos para ver si corregimos nuevamente el daño, secretaria. Por favor, continuamos en el audio de aca quedando grabado para las personas que solicitan porque ya dimos inicio, entonces son dos proyectos señorita secretaria, por favor continuamos con el orden del día.

5. SEGUNDO DEBATE EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS, PROYECTO DE ACUERDO 004, POR MEDIO DEL CUAL SE DIRIGE LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023

SECRETARIA: Quinto punto segundo debate en los siguientes proyectos, proyecto de acuerdo 004, por medio del cual se dirige la escala de viáticos del alcalde del municipio de San Gil Santander para la vigencia fiscal 2023. Ponente honorable concejal Juan Carlos Calderón granadas.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias, secretaria, estamos en el quinto punto del proyecto de la acuerdo, segundo debate de los siguientes proyectos de acuerdo, proyecto número 004, por medio del cual se fija la escala de viáticos del alcalde del municipio de San Gil, Santander para la vigencia fiscal 2023. Ponente honorable concejal Juan Carlos Calderón Granados, para que el honorable concejal ponente nos socialice este proyecto de acuerdo, honorable concejal Juan Carlos Calderón Granados tiene el uso de la palabra.

Interviene el señor concejal **JUAN CARLOS CALDERON:** Gracias señor presidente, reiterando el saludo a los honorables concejales presentes en el recinto municipal, al igual que las personas que vienen por parte de la Secretaría jurídica de la administración municipal, acompañarnos en esta importante sesión para darnos sus aportes jurídicos que siempre esta corporación tiene a bien exigir para estos importantes debates y así pues, tener una mayor claridad al momento de hacer la votación es pertinente a cada uno de los proyectos realmente pues en el primer debate de este importante proyecto, como lo decía el presidente de la comisión en su informe, pues no hubo ninguna aclaración o no se modificó ningún considerando o articulado de este proyecto 004, debido a que por parte de los concejales de esta comisión, pues estaba bastante claro y pues contaban contada con los requisitos de normatividad, al igualmente, pues después de la intervención de la secretaria jurídica, pues tuvimos o ellos tuvieron a bien votar este proyecto así tal y cual como la paso a la administración municipal, siendo así señores concejales, pues es realmente este proyecto 004 por medio del cual se fija la escala de viáticos del alcalde del municipio de Santander para la vigencia fiscal 2023 es un proyecto que es de trámite legal realmente esto es, es un decreto expedido por el departamento administrativo de la función pública, donde le están haciendo el ajuste a los viáticos de los funcionarios públicos, bien sea de las administraciones de cada municipio, igualmente que aquí están incluidos policías, están incluidos profesores, todas las personas que se desempeñan en labores



públicas en el país con retroactivo desde el primero de enero del año en curso, siendo así señores concejales, pues me voy a permitir leer el proyecto de acuerdo para que queden audios del día de hoy esta sesión del día 14 de agosto y así pues, ustedes al momento de abrir el debate, si tenemos que hacerle alguna modificación al proyecto, bien sea nos considerando bien sean los articulados o en la exposición de motivos, lo hagamos saber ahorita en el debate y poder hacer la modificación pertinente o lo que ustedes crean que es pertinente conseguido de leer el proyecto, pues yo creería que sería conveniente darle la palabra a la persona que en representación de la oficina jurídica y la administración municipal, pues para que también nos dé ese soporte técnico jurídico que nosotros siempre necesitamos para llegar a hacer la votación, entonces me permito leer el proyecto de acuerdo 004 el 2023.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:81.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22
PROYECTO DE ACUERDO N° 004		

PROYECTO DE ACUERDO No. 004 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE EL ART. 313 NUMERAL 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 136 DE 1994.

CONSIDERANDO

- a) Que el art. 313 de la Constitución nacional establece que corresponde a los Concejos Municipales, entre otras; en su numeral 6) Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de las dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta (...)"
- b) Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, establece que "corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se asignarán al Alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al gobierno nacional definir el monto de los viáticos".
- c) Que el gobierno nacional expidió el Decreto 908 del 2023 el día 02 de junio del 2023, "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS", en el cual se establecen los viáticos de todos los empleados públicos, según los literales a), b) y c) del artículo 1 de la ley 4ta de 1992 dentro de los cuales se encuentran los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.
- d) Que el Artículo 5 del decreto 896 del 02 de junio del 2023, establece que el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.
- e) Que los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde debe llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el Artículo 1° del Decreto 908 del 2023.
- f) Que el inciso tercero del artículo 2 del Decreto 908 del 2023, señala "Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera permanecer en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado".
- g) Que el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el Acto Administrativo que confiere la comisión de servicios en el cual se expresa el término de la duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del decreto Ley 1042 de 1978.





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

PROYECTO DE ACUERDO N° 004

FECHA: 12.08.22

h) Que el municipio de San Gil cuenta dentro del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2023, con disponibilidad presupuestal para asumir los viáticos del Alcalde Municipal, según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de fecha 26 de julio del 2023:

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR los viáticos diarios del Alcalde de San Gil, Santander para las comisiones al interior del país, de acuerdo a la escala establecida en el artículo 1 del Decreto Nacional 908 del 02 de junio del 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el Alcalde requiera viáticos para Comisión en el exterior, se deberá tener en cuenta lo relacionado con el Permiso exigido en el Artículo 112° de la Ley 136 de 1994.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando en cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor fijado, atendiendo lo establecido en el artículo 2 del Decreto 460 de 2022.

PARAGRAFO TERCERO: Con respecto a la comisión de servicios en el exterior del país se tendrá en cuenta lo regulado en el artículo 1 del Decreto Nacional 908 del 02 de junio del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO - Para el reconocimiento y pago de viáticos debe existir el acto administrativo que confiera la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto-ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil-Santander a ~~veintinueve (29)~~ días del mes de ~~Junio~~ de Dos Mil Veintitrés (2023).

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Adriana Martrá Díaz Viquez,
Secretaría Jurídica y de Contratación.

Proyectó: Elvira C. Silva Thana,
Directora Administrativa.

ANEXOS:

- Decreto 908 del 02 de junio del 2023
- Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda de fecha 26 de julio del 2023.



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 10 de 22

En este proyecto de acuerdo también nos manifiesta el decreto 908 el 2 de junio del 2023, como ustedes saben, es el decreto del departamento administrativo de la Función Pública, también nos anexan las certificaciones pedidas por la Secretaría de Hacienda, con fecha del 26 de julio de 2023, que en estas certificaciones donde la Secretaría de Hacienda nos hace saber que en el presupuesto de la vigencia 2023 existe la disponibilidad de presupuestal para el otorgamiento de los viáticos y gastos de viajes de comisiones de servicio del alcalde municipal de San Gil, acorde al decreto 908 de junio 2 del 2023 que es por el cual se están fijando las escalas salariales de viáticos, perdón, ese como tal el proyecto de acuerdo así tal cual se debatió en su primera comisión, siendo aprobado así sin ninguna modificación. A continuación, voy a leer la exposición de motivos.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61 AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° 004	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señores:
HONORABLES CONCEJALES
San Gil, Santander

Cordial Saludo,

Adjunto al presente Proyecto de Acuerdo N° 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, para que sea estudiado y debatido.

El artículo 313 de la Constitución nacional establece que corresponde a los Concejos Municipales, entre otras; en su numeral 6) Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de las dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...) Así mismo, el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, establece "corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se asignarán al Alcalde para comisiones dentro del país y para comisiones al exterior corresponde al gobierno nacional definir el monto de los viáticos".

Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, establece que "corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se asignarán al Alcalde para comisiones dentro del país y para comisiones al exterior corresponde al gobierno nacional definir el monto de los viáticos".

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 908 del 2023 el día 02 de junio del 2023, "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS", en el cual se establecen los viáticos de todos los empleados públicos, según los literales a), b) y c) del artículo 1 de la ley 4ta de 1992 dentro de los cuales se encuentran los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

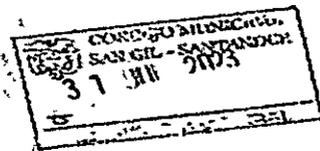
Que el Artículo 5 del decreto 896 del 02 de junio del 2023, establece que el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde debe llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el Artículo 1° del Decreto 908 del 2023.

Que para el cumplimiento de las tareas asignadas cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

Que el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios en el cual se expresa el término de la duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del decreto Ley 1042 de 1978.

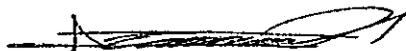
Que el municipio de SAN GIL cuenta dentro del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2022, con disponibilidad presupuestal para asumir los viáticos del Alcalde Municipal, según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de fecha 26 de julio de 2023.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61 AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° 004	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

Con el fin de ajustar de acuerdo a las normas vigentes, y de acuerdo a la posibilidad con la que cuenta el municipio, se hace necesario presentar el presente acuerdo municipal.

Cordialmente,


HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Adriano Abadía - Jefe de Oficina
Secretaría Jurídica y de Constitución
Proyectó: [Signature] - Jefe de Oficina
Dirección Administrativa



Señores concejales, ustedes también ya, pues tuvieron el tiempo suficiente para a ver leído y estudiado este importante proyecto, como lo son todos los proyectos de acuerdo que llegan a este Cabildo municipal y, pues así sacar sus conclusiones y si tienen a bien hacer alguna modificación, pues importantísimo que ahorita presidente, pues abra el debate para así tener en cuenta cada una de las conclusiones que he sacado cada concejal, me gustaría pues a continuación señor presidente y le damos la palabra a persona que viene de parte de la Secretaría jurídica de la administración municipal, pues para que nos comenten si el proyecto que acabamos de leer, pues cuenta con todas las condiciones legales que este Cabildo municipal requiere, no sé si primero de ellos o abrimos el debate y después dejamos que, sí, yo creo que primero damos la palabra y después abrimos el debate, señor presidente, muchas gracias.

LA PRESIDENCIA: Honorable concejal y Ponente de este proyecto de acuerdo 004 concejal Juan Carlos Calderón, por su intervención y socialización de este proyecto, entonces tiene el uso de la palabra la doctora Laura Velasco.

Interviene la doctora **LAURA VELASCO:** Bueno, muy buenas tardes honorables concejales a la comunidad en general que nos está escuchando a través de la transmisión en vivo, en lo que respecta al proyecto de acuerdo número 004, el cual tiene por objeto fijar la escala de viáticos del alcalde del municipio de San Gil, Santander para la vigencia en curso, me permito indicar el nombre de la secretaria jurídica y de contratación que el mismo cuenta con unidad de materia y se encuentra ajustado tanto a los postulados constitucionales y legales, más exactamente al decreto 908 el 2023, el cual fue sancionado por el presidente de la república y fija las escalas de viáticos. entonces desde la oficina perdón secretaria jurídica, pues cuenta para nosotros digamos, para que sea viable la aprobación de ese proyecto de acuerdo.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias doctora Laura, honorables concejales abrimos el debate para la discusión de este proyecto de acuerdo 004, por medio del cual se le fija la escala de viáticos del alcalde municipal de San Gil Santander para la vigencia fiscal 2023, Ponente honorable concejal Juan Carlos Calderón tiene el uso de la palabra la doctora honorable concejal Cindy Brissette Vargas Rojas.

Interviene la señorita concejal **CINDY VARGAS:** Gracias presidente por uso la palabra reitero mi saludo para las personas que nos acompañan en el segundo debate de esos proyectos de acuerdo, como bien lo manifestó el señor ponente en este proyecto 004 del 2023, se pretende o se presenta para poder establecer la escala viáticos del alcalde municipal de San Gil, como todos saben, esta se determina de conformidad, pues la normativa vigente que anualmente, pues establece la escala correspondiente para los diferentes funcionarios del estado y para este año 2023, a través del decreto 908, quien establece pues la base de liquidación y los tope máximos para poder tener en cuenta por parte de esta corporación, ha aunado al hecho de las condiciones propias de los lugares a los cuales se va a dirigir o a pernoctar y a la existencia, por supuesto, los recursos necesarios para poder sufragar estos gastos, estos gastos analizando el proyecto de acuerdo y cada uno de sus anexos, fue muy cuenta que a pesar de que existe una certificación emanada por parte de la Secretaría de Hacienda, esta simplemente se limita a señalar que existen los recursos para poder sufragar los viáticos de conformidad a la normatividad, pues ya expresada, sin embargo, considero que sería oportuno que la misma, pues estableciera que existen de conformidad al tope o al valor exacto que expresamente esté contemplado, entendiéndolo que sí, bien es cierto, el decreto 908 nos establece unos parámetros, no estamos obligados a otorgar el tope, entonces si lo vamos a otorgar, sería bueno saber si existen a cabalidad, pues estos recursos, entonces si es así que nos señalen la certificación que efectivamente de conformidad, pues a la base de liquidación se cuentan con los viáticos necesario con los recursos para sufragar los viáticos que esta corporación o que esta normativa pues expresa aunado al hecho de que el parágrafo único del artículo quinto del decreto 896 del 2023 nos señala que cuadra los municipios de categorías quinta y sexta, los viáticos, el tope máximo no es solamente el establecido acá en esa normatividad, sino que también podemos dirigirnos o podemos considerar nosotros como



corporación el correspondiente a los alcaldes de cuarta categoría, entonces no tenemos claro cuál es el tope máximo que se puede otorgar o que existe mejor dicho que existe para poder sufragar por parte de la administración municipal, entonces sí sería oportuno que la certificación pues se estableciera esta condición, evidenció que el artículo primero, pues no establece un valor concreto de los viáticos autorizados acá, simplemente se limita a decir que de conformidad a la escala máxima, a la escala perdón a la escala de viáticos establecida por el decreto 908, supongo supondría que después el valor máximo que sé, aquí se autoriza, pero sería bueno que incluyéramos o que aclarara esta situación para que nosotros, como corporación, realmente establezcamos el valor y no simplemente digamos sí de conformidad la normativa, pero no quede claro, pues cuál es el tope o cuál es el valor que nosotros estamos autorizando creo que si estamos presentando un proyecto de acuerdo para poder reglamentar y poder establecer la escala de viáticos, pues hay que establecerla, creo que es lo primero que hay el artículo el párrafo segundo del artículo primero también presenta un error en el sentido que establece que el sustento jurídico del mismo, es el decreto 460 del 2022, el cual como ustedes bien saben, fue derogada a través del artículo 14 del decreto 908 del 2023, entonces es una situación de forma, pero pues que hay que corregir dentro de este dentro de ese articulado y dentro de este proyecto de acuerdo y por eso era mi inquietud o presentaba la pregunta de si había sido aprobado en primer debate, tal cual como había sido presentado, se había hecho pues esta modificación entendiendo que pues es necesaria y debemos de hacer la exposición de motivos quizás también presenta un error, pero pues no sé si la corporación considere oportuno cambiarlo en el sentido de que habla o es establece que la administración municipal cuenta con los recursos para la vigencia fiscal del 2022, pero pues nos encontramos en el año 2023, entonces, esas son como las inquietudes que tengo, porque realmente me parece que si vamos a establecer una escala de viáticos, sería oportuno e importante que lo hagamos y establezcamos el valor concreto que se va a autorizar, muchas gracias señor presidente, por uso la palabra.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias a usted doctora Cindy Brissette Vargas Rojas por su intervención, hacemos llamado al instalador de concejal Pablo Aldair Sarmiento Ayala.

Interviene el señor concejal **PABLO SARMIENTO:** Muy buenas tardes para todos a la comunidad Sangileña que se conectan a través de diferentes redes sociales, presente.

LA PRESIDENCIA: Tiene el uso de la palabra el honorable concejal Edison Rangel Guerrero.

Interviene el señor concejal **EDISON RANGEL:** Señor presidente, buenas tardes, buenas tardes a todos los Sangileños a través de la transmisión y los presentes, ya mi compañera, pues hizo alusión a algo que también iba a tocar es el tema que considero que como proyecto debería haber un anexo técnico financiero donde nos explique cuánto es el costo por tarifa, por recorrido o por estancia de la persona que va a hacer viáticos ya lo explicó puntualmente con referencias precisamente jurídicas, pero sí me interesaría que realmente iba una justificación, realmente que valga la pena donde ejemplo que sepamos cuánto va a beatificar, por ejemplo, el señor alcalde a la ciudad de Bucaramanga en un día considero que eso es la forma en que podamos tarifar o podamos si estamos reglamentando deberíamos de tener esa tabla o estudio acá anexo, como lo dice el decreto, si el segundo punto es el sobre el artículo número el artículo segundo del proyecto como tal, donde dice en el acuerdo, si bien es cierto, dice que para el reconocimiento artículo segundo para el reconocimiento y pago de viáticos, de existir el acto administrativo que confiere la comisión de servicio, el cual se expresa el término de la duración de la misma, de conformidad con el previsto en el artículo 65, el decreto ley del 1042 de 1978 no podrá utilizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confie la comisión y ordene el reconocimiento a los viáticos correspondientes queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente. Yo quisiera hacer una observación en este artículo sobre cuál es el soporte técnico, cuál es el soporte, perdón jurídico o soporte para poder realizar la causación del viático, la hago la pregunta o aclaró la pregunta perdón que el Ejecutivo o el funcionario fue invitado una actividad, ya sea de sus funciones propias o en cierta forma,



funciones propias porque no pueden hacer algo diferente sin funciones propias y a la actividad y cómo soporta esa actividad dentro de la cuenta para que le pagues es la pregunta, entonces me imagino que habrá un certificado de constancia, una constancia, me imagino que habrá un soporte sí, entonces a mí me llega la invitación a la administración, llega la invitación, él se desplaza. ¿Y cuál es el soporte para que le hagan la causación? esa es la pregunta, señor ponente.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias honorable concejal Edison Guerrero, honorables concejales, tiene el uso de la palabra el honorable concejal Fabián Alberto Aguillón Ballesteros.

Interviene el señor concejal **FABIAN AGUILLON:** Gracias presidente y coincido hoy en varios puntos y es que hoy los ciudadanos más que nunca están pendientes de lo que se hace con el recurso público de lo que se hace con los dineros que tanto les cuesta pagar, que tanto les cuesta a través de todos los mecanismos que tiene el estado y hoy en discusión la administración municipal para ir a través del mecanismo de los impuestos a hacerles pagar a los ciudadanos, hoy quisiéramos conocer y es la pregunta que se hacen los ciudadanos primero ¿Si realmente el costo de pagar a este administrador municipal a este alcalde tiene una representación en su gestión? si es en mano solamente el alcalde, hoy los ciudadanos se preguntan si este tipo de sesiones y si es si el trabajo de los concejales tiene un mérito y tiene una implicación en su realidad, en su bienestar, en su vida y, por supuesto, hay que oír esas voces de los ciudadanos que reclaman y que sienten precisamente que la incidencia que se tiene en cada uno de estos función y los cargos y su papel, es decir que muy importante hoy que vamos a hablar del tema de los salarios, tanto el administrador municipal como el personero municipal que debería ser el garante de muchos de los derechos de los ciudadanos que estuvimos precisamente en un debate frente a los derechos de los trabajadores de CONCA Y que son despedidos inmediatamente, salen a pronunciarse frente al no pago de su salario, frente al no pago de su sentido de sus costos mínimos de vida, que para eso cualquier persona trabaja y pensémoslo desde la posición de los comerciantes de San Gil, porque a cualquier comerciante el dejar 2- 3 días de pagarle a un trabajador que significa multas millonarias, pero a este tipo de empresas por supuesto que no, es que sea parte precisamente de este debate que se pueda discutir y debatir y que eso solo lo haríamos y que ha sido nuestra petición siempre en conocer, por ejemplo, ¿Cuánto en cantidad y en ese informe que deberíamos tener detallado, se ha gastado el alcalde en el último año en viáticos? ¿Cuál fue el recurso y cuánto de eso que gastó se convirtió en un beneficio para los ciudadanos? Cuánta de esa plata que se utilizó para viajes realmente representó algo bueno para nuestro municipio en gestión y en inversión, porque ahí es donde deberíamos conocer, debería hacer pública, deberíamos conocer la agenda, es decir que eso debería tener una connotación de que aquí el alcalde estuvo con este senador, aquí era alcalde, estuvo en este ministerio, aquí era el alcalde, estuvo en este evento mostrando nuestro municipio y nuestra región y ojalá que eso fuera lo que pasara, pero por supuesto que no es lo que sucede en esta administración en este Concejo Municipal. Cierro con esto haciendo y dejando esa pregunta hoy más que nunca que estamos debatiendo, ¿quién es precisamente ese próximo alcalde? ¿Quiénes son esos próximos concejales? Muchos de ellos que deben asumirlo así. ¿Como rendir cuentas como ir a salirle a los ciudadanos a decir realmente que es lo que nosotros podemos hacer y que realmente fue lo que se hizo en el Concejo Municipal? Gracias presidente.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias a usted honorable concejal Fabián Alberto Aguillón Ballesteros. No habiendo más intervención de los honorables concejales, le damos nuevamente el uso de la palabra, nuevamente le damos el uso de la palabra a la doctora Laura Velasco.

Interviene la doctora **LAURA VELASCO:** Bueno, muchas gracias en cuanto las observaciones, sugerencias que hacen los honorables concejales que se considera viable en cuanto el parágrafo segundo del proyecto de acuerdo número 004 ha ajustarlo en el sentido que es atendiendo lo establecido en el artículo segundo, pero del decreto 908 el 2023, es como quiera que por error de digitación se dejó el acuerdo, perdón, el decreto que



estaba vigente el año inmediatamente anterior. En cuanto la fijación o, digamos, la determinación en cuando los viáticos, digamos, el alcance presupuestal del mismo, si, pues aquí me recinto se encuentra la doctora Diana, que creo que digamos por la materia, por competencia es Hacienda, quien debería pronunciarse si acepta o no acepta la, digamos, la recomendación que hacen acá los concejales respecto al alcance y fijación, digamos más precisa de la escala de viáticos.

LA PRESIDENCIA: Honorables concejales vamos a darle, a hacer una proposición para darle el uso de la palabra a la doctora Diana María Durán, entonces honorable concejal, para que hagan su aprobación, de que intervenga la doctora Diana Durán.

SECRETARIA: Presidentes está probada la intervención de la doctora Diana por parte de los 9 concejales presentes.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias secretaria entonces, siendo aprobado la intervención de la doctora diana Durán Torres con 8 honorables concejales, le damos el uso de la palabra, la doctora Diana Durán.

Interviene la doctora **DIANA MARIA DURAN:** Bueno, muy buenas tardes para todos, de acuerdo con el proyecto de acuerdo, es importante precisarles que el valor de los viáticos que se determinan del decreto 908 corresponden a los del tope, pues máximo que se autoriza en la categoría quinta, y que de acuerdo con el decreto, entonces creería que vamos a modificar la respectiva certificación para que la certificación sea un poco más clara y concreta del valor, también me parece importante que en el artículo primero se incluya al personero municipal porque quedaría el personero sin asignación de viáticos, en caso de llegarlo a requerir y entonces recomendaría que tanto alcalde como personero en este artículo primero, no sé si con esto quedaría claro o tienen alguna otra inquietud. Ah bueno, para hacerles una pequeña precisión que, de acuerdo con el salario, de acuerdo con el salario de categoría quinta el rango de viáticos sería el último rango que sería 342.557, el valor del viático a nivel nacional si pernocta y si no pernocta el 50% de los 342557, entonces no se ustedes me dirán si ajustamos la certificación precisando que este valor o pues qué recomendación nos da.

LA PRESIDENCIA: Tiene el uso de la palabra indudable concejal Juan Carlos Calderón Granada, ponente del proyecto.

Interviene el señor concejal **JUAN CARLOS CALDERON:** Gracias presidente, doctora Diana, sí pues, para mayor seguridad y confianza de todo que cada uno de los corporados y entendiendo que la doctora Cindy, concejala Cindy fue la que hizo la modificación o hace la pregunta de que de que sería necesario dejarle el monto adecuado creería que es necesario que hagamos la certificación de esa manera, bueno, no sé si sigo entonces esto bueno sí, ya que me dio la palabra señor presidente que dé ya, pues después de la intervención de cada uno de los concejales, sí quiero, pues a este proyecto de acuerdo siempre he dicho que ningún proyecto de acuerdo es pequeño, por eso siempre es bueno una socialización antes del segundo proyecto del segundo debate, entonces para que tengamos en cuenta también las los siguientes proyectos, hay que hacerle varios cambios entonces la certificación de Hacienda la que ya le dijimos a la doctora Diana para que nos haga el favor de hacérmela llegar, el párrafo segundo también, pues lo que decía la doctora Cindy, pueden ser pequeños detalles de digitación, pero son importantes para tener en cuenta y así hacer el debate correspondiente o la aprobación correspondiente a este importante proyecto, igual que la exposición de motivos donde hay las fechas que están del 2022, también aclararlas y pues modificarla al 2023 y también, pues no habíamos tenido en cuenta incluir al personero, pero también hay que cambiar el título y en la exposición de motivos y en los considerandos hay que incluir entonces el personero, entonces es para que hagamos esas modificaciones para que quede en el audio aquí del Concejo Municipal para que de esa manera se haga, se pueda aprobar este proyecto de acuerdo, no sé si algún concejal tenga algo más que decir respecto al proyecto después de las modificaciones que ya, pues ya quedaron aquí en audio que vamos a realizar, bueno después de si tiene alguna intervención, pues le daremos la ponencia ese proyecto. Sí,



señor presidente, pero entonces ya dije en audios las modificaciones que los corporados han presentado para realizar el proyecto 004, no sé si alguien tiene algo más que decir respecto al proyecto. Concejal Edison no lo repite ya que está aquí la doctora Diana.

LA PRESIDENCIA: Tiene el uso de la palabra indudable concejal Édison Rangel Guerrero.

Interviene el señor concejal **EDISON RANGEL:** Gracias presidente, sí pues, la abogada ya hizo una exposición porque no se refirió al tema, es sobre todo doctora Diana el soporte que debe presentar el funcionario para poder para poder legalizar los viáticos, sí, entonces que soporte es qué documento como tal ustedes en Hacienda exigen para que se le pague por precisamente los viáticos.

Interviene la doctora **DIANA MARIA DURAN:** Lo que se solicita es la certificación de permanencia que expide el funcionario o la entidad, a la cual el alcalde asistió a la comisión, ya sea del nivel privado o del sector público. Entonces sí, por ejemplo, el alcalde asiste una reunión en la ciudad de Bucaramanga entre la empresa electrificadora, pues el funcionario competente para expedir la certificación, si va a la gobernación de Santander el funcionario que atendió la visita o a través de la ventanilla único de certificado de permanencia.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias doctora Diana Duran, le damos entonces nuevamente el uso de la palabra al ponente Juan Carlos Calderón, con sus modificaciones para que le dé ponencia positivo a este proyecto de acuerdo 004 o negativa, perdón entonces honorable concejal.

Interviene el señor concejal **JUAN CARLOS CALDERON:** Gracias presidente bueno, pues creo que la pregunta que hace el concejal Edison, pues queda clara para todos. Entonces, pues eso ya como tal, es el la persona que se desplaza a diferente ciudad a la que pide el certificado para que así corrobore que estuvo en dicha ciudad y pueda pues cobrar sus viáticos. Bueno, teniendo en cuenta ya las intervenciones de cada concejal, la intervención por parte de la persona que nos acompaña de la Secretaría jurídica, la administración municipal, contando que es un proyecto que cuenta con unidad de materia, tiene todas sus bases legales, que en esta sesión este segundo debate le hacemos las modificaciones que ya leí volverlas a repetir para que queden claras, entonces es la certificación de Hacienda que esperamos que cuente con el valor que se fijan cada viático, también modificar el párrafo segundo, donde nos dice que es el decreto 460 cambiar el decreto 908, al igual que la exposición de motivos también donde pues dice que bueno en nos habla que es de la fecha del 2022, pues cambiar la fecha del 2023 que es el año en el cual estamos, sí, por eso lo estoy viajando en audio para para que quede, tengamos más seguridad nosotros y los concejales que están presentes, que van a votar el proyecto, si lo tienen a bien a votar positivo o negativo, pues sepan que estas son las modificaciones que nosotros les estamos haciendo, es importantísimo incluir el personero tanto en los considerandos como en el título para que también haya esa aclaración entonces, pues después de lo dicho por los concejales, después de las modificaciones presentadas por cada uno de ellos, presidente mi ponencia es positiva.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias ponente honorable concejal Juan Carlos Calderón, hacemos llamado a lista el honorable concejal Henry Fabián Chaparro Martínez

Interviene el señor concejal **FABIAN CHAPARRO:** Presidente muy buenas tardes, un saludo al Concejo, a la plenaria municipal, presente presidente.

LA PRESIDENCIA: Hacemos llamado a lista al honorable concejal. Julián Camilo Villar Chacón.

Interviene el señor concejal **CAMILO VILLAR:** Presidente saludo especial, muchas gracias presidente.

LA PRESIDENCIA: Ratificado la ponencia del honorable concejal Juan Carlos Calderón ponente este proyecto de acuerdo 004. Ponemos en consideración a los honorables



concejales para que hagan su respectiva votación si es positivo o negativo su aprobación honorables concejales, por favor.

SECRETARIA: Presidente están esperando la certificación de Hacienda con el cambio, con lo que le solicitaron que debe decir de lo de la escala de viáticos.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias, secretaria, entonces esperamos la certificación de Hacienda para hacer.

Interviene el señor concejal **JUAN CARLOS CALDERON:** Presidente pues le solicito muy respetuosamente, pues si damos un receso mientras llega la certificación para que, pues los honorables concejales puedan votar ese proyecto.

LA PRESIDENCIA: Honorables concejales, entonces le damos nuevamente el uso de la palabra al poniente, honorable concejal Juan Carlos Calderón Granados.

Interviene el señor concejal **JUAN CARLOS CALDERON:** Gracias presidente, bueno, como la corporación estaba solicitando por parte de la Secretaría de Hacienda la certificación para los viáticos, bueno, la escala salarial de los viáticos de acuerdo al decreto 908 del 2 de junio de 2023, ya la Secretaría de Hacienda me la ha hecho llegar, ya se las compartía el WhatsApp a todos los honorables concejales, era el requisito que nos hacía falta para continuar con el debate, bueno, ya le habíamos dado ponencia, vuelvo y ratifico mi ponencia y mi ponencia es positiva para que ponga a consideración de los honorables concejales en este proyecto de acuerdo 004.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:26.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 13.01.22

CERTIFICACIONES

CERTIFICACION

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE
PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
SAN GIL SANTANDER

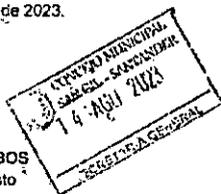
CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de la Vigencia 2023 existe disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los viáticos y gastos de viaje en las comisión de los servicios del Alcalde Municipal de San Gil por valor de \$ 342.557,00, acorde con el decreto 908 de junio 2 de 2023 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos"

La presente certificación se expide con destino al Concejo de San Gil.

Dada en San Gil, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.

HAROLD OSWALDO DÍAZ VILLALOBOS
Profesional Universitario - Presupuesto
Secretaría de Hacienda



Calle 12 No. 9-51 Tel. 607 724 2179 San Gil - Santander
E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
Código Postal Municipio San Gil 684031

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias. Honorable concejal Juan Carlos Calderón ponente este proyecto 004, entonces con rectificado la ponencia positiva del honorable concejal ponente Juan Carlos Calderón, ponemos a consideración de los honorables concejales este proyecto 004 para su respectiva aprobación con las modificaciones respectivas. Honorables concejales estamos en votaciones.



SECRETARIA: Concejales, por favor, levanten la mano para poder verificar. Presidente se cuenta con la aprobación de 7 honorables concejales.

LA PRESIDENCIA: Con la aprobación de 7 honorables concejales ha sido aprobado este proyecto de acuerdo 004. Ahora honorables concejales hacemos la votación para que pase a sanción del ejecutivo.

SECRETARIA: Presidente se cuenta con la aprobación para que el acuerdo número 004 de 2023 pase a sanción del Ejecutivo con la votación de 7 honorables concejales.

LA PRESIDENCIA: La aprobación de 7 honorables concejales ha sido aprobado para que pase al Ejecutivo, muchas gracias, secretaria, continuamos con el orden del día.

SECRETARIA: Segundo debate del proyecto de acuerdo número 005, del 31 de julio del 2023, "Por medio del cual se establece la asignación salarial para el cargo de alcalde y personero del municipio de San Gil, Santander para la vigencia fiscal del 2023 y se fijan otras disposiciones". Ponente honorable concejal José Julián Vargas.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias secretaria, entonces, con el acuerdo 005, el 31 de julio del 2023, "Por medio del cual se establece la asignación salarial para el cargo, el alcalde y el personero del municipio de San Gil, Santander para la vigencia fiscal 2023 y se fije otras disposiciones", ponente honorable concejal Julián Vargas. Entonces le damos el uso de la palabra para que nos socialice este proyecto de acuerdo 005.

Interviene el señor concejal **JULIAN VARGAS:** Muchas gracias, señor presidente, por el uso de la palabra, reitero mi saludo a los compañeros de Cabildo municipal, a las persona. Líderes jóvenes que se encuentran en las barras del Concejo Municipal, al igual que los que nos acompañan y nos siguen a través de las redes sociales y los medios de comunicación, quiero, señor presidente, poner a consideración de la plenaria del Concejo Municipal el día de hoy 14 de agosto el proyecto acuerdo 005, presentado por el Ejecutivo municipal que cumple con los requisitos legales, como lo es el título de los considerandos, los respectivos acuerdos que tiene y consta de 2 articulados en cuyo articulado primero cuesta con dos párrafos, igualmente, con las respectivas firmas y vistos buenos de las personas que proyectaron y radicaron este proyecto, al igual que una exposición de motivos, requisitos mínimos para la presentación, discusión y aprobación de los diferentes proyectos de acuerdo; también cuenta con las respectivas certificaciones tanto la que garantiza por parte de la Secretaría de Hacienda y su profesional universitario los recursos necesarios o la solvencia económica del municipio para no ver afectadas sus finanzas, como se adjunta también el decreto salarial 896 del 2023, al igual que la certificación por parte de la administración municipal que adopta la categorización del municipio de San Gil para la vigencia de 2023 en categoría quinta de acuerdo a sus ingresos y manejo del recurso económico, entonces con esto, señor presidente, no me queda mucho por decir ya que es un proyecto de trámite legal, un proyecto que está ajustado a la norma que de una u otra forma el gobierno nacional de Gustavo Petro ha venido generando diferentes decretos, ha expedido con el fin de generar los incrementos salariales, no solamente a los empleados públicos de la rama ejecutiva de nuestro municipio, de nuestro país, en este caso los gobernadores y alcaldes y personeros municipales, sino los docentes y diferentes otras ramas de los diferentes servidores, entonces creo que está el sustento tanto legal como jurídico, como su sustancial del departamento administrativo de la Función Pública, quien es quien se encarga de motivar estos decretos y fijar tanto los límites máximos como los mínimos para este caso la asignación de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos, entonces no quiero extenderme más en esta apreciación, creo que estaré atento a las interrogantes o a las inquietudes de los compañeros, porque la verdad que sería redundar frente a un tema tan de trámite que de una u otra forma es lo que viene a exponer esta iniciativa del proyecto 005 va a permitir a leer su contenido y que ustedes constaten y verifiquen el cumplimiento normativo, entonces este proyecto de acuerdo tiene una



exposición de motivos presentada por el arquitecto Hermes Ortiz Rodríguez, el cual reza lo siguiente:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:01.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>005</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Presento a la Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES" a fin que sea estudiado y debatido por la Corporación en el periodo de sesiones ordinarias.

El presente Proyecto se presenta en cumplimiento de la jurisprudencia fijada por la Honorable Corte Constitucional, donde determina que el salario debe ser vital y móvil, debiéndose incrementar anualmente para que no pierda el poder adquisitivo y por ende no se rebaje la calidad de vida del titular del emolumento y su núcleo familiar.

Es por esto que el Gobierno Nacional, en cumplimiento de estos preceptos expide la norma, que debe ser aplicada por el Honorable Concejo Municipal, mediante la cual fija el límite máximo del salario para los Alcaldes de Municipios de Quinta categoría, dentro de los que se encuentra el Municipio de San Gil – Santander.

De igual manera, el departamento administrativo de la función pública expide Decreto nacional Nro. 896 del 02 junio de 2023 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

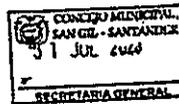
Para su asignación se toma como base el rango dentro del cual se encuentra la asignación mensual del ejecutivo de Municipios de Quinta Categoría y se adecúa a la capacidad financiera y presupuestal de la Entidad.

Espero que la Honorable Corporación, respalde las acciones de Ley que adelante la administración, aprobando el presente Proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Aurora Alejandra Díaz Urdinola,
Secretaría Jurídica y de Contratación.
Eduardo C. Díaz,
Proyecto Límite de Salario.
Directora Administrativa.



Y honorables concejales ese proyecto en su cuerpo también está integrado por la normatividad vigente que le da sustento al mismo y los considerandos entonces:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:01.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>005</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

PROYECTO DE ACUERDO No. 005 De 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CARTA MAGNA, DECRETO NACIONAL NO. 896 DEL 02 DE JUNIO DE 2023, Y,

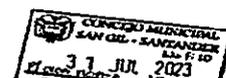
CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 313 numeral 6 establece, como funciones de los Concejos Municipales: "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, o iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".

Que el Decreto Nacional No. 896 del 02 de junio del 2023, expedido por el Gobierno Nacional "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", establece en su artículo tercero:

"ARTICULO 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes A partir del 1° de enero del año 2023 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	21.497.207
PRIMERA	18.214.842
SEGUNDA	15.169.090
TERCERA	10.581.303
CUARTA	8.834.972
QUINTA	7.115.556
SEXTA	5.378.065





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 19 de 22

Código: 100.01.03-042-2023



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:81.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

PROYECTO DE ACUERDO N° 005

FECHA: 12.08.22

Que mediante Decreto No. 100-12-153-2022, de fecha 21 de Octubre de 2022, se adoptó la categoría quinta para la vigencia 2023, del municipio de San Gil-Santander.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 896 del 2023, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, que rige a partir del 01 de Enero del 2023, estableciendo para los Alcaldes de Quinta Categoría, como es el caso del Municipio de San Gil, la suma de SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$7.115.556) MCTE.

Que el Acuerdo Municipal número 009 del 30 de noviembre del 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)", el Concejo Municipal de San Gil, aprobó el Presupuesto, y en su artículo 18, establece:

"El aumento salarial y las prestaciones para los servidores del Municipio se acordarán dentro de los límites fijados por la Junta Municipal de Hacienda y dentro de los parámetros fijados por el Gobierno Nacional. Para lo cual se faculta al Alcalde Municipal para realizar los ajustes presupuestales o que hubiere lugar, una vez el Gobierno Nacional defina los incrementos salariales".

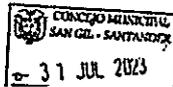
Que en consonancia a lo preceptuado, la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil (S), a través de Certificación de fecha veintiséis (26) de julio de Dos Mil Veintitres (2023), avaló que exista el rubro presupuestal necesario para el incremento salarial del señor Alcalde para la vigencia 2023.

Que la Ley 617 de 2000, en su Artículo 22, que modifica el Artículo 159 de la Ley 136 de 1994, expone: Artículo 22. Salario de controladores y personeros municipales o distritales. El artículo 159 de la Ley 136 de 1994, quedará así: "Artículo 159. El monto de los salarios asignados a los Controladores y Personeros de los Municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del alcalde."

Que el Artículo 1° del decreto 896 de 2023, establece que el salario mensual de los controladores y personeros municipales y distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde.

Que actualmente al señor Alcalde y al Personero Municipal se le viene cancelando la asignación básica mensual aprobada para el año 2022, por ello se les debe ajustar atendiendo los límites máximos salariales establecidos en el Decreto 896 de 2023, y que según su Artículo 13, surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero del año 2023, excepto para lo contemplado en el art. 6 y 9 del Decreto 896 de 2023.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de SAN GIL - Santander



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

VERSIÓN: 0.1

PROYECTO DE ACUERDO N° 005

FECHA: 12.08.22

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: FIJAR el salario mensual del cargo de ALCALDE DE SAN GIL - SANTANDER, de conformidad con la categorización del Municipio y en los términos del Decreto No. 896 del 02 junio del 2023, en la suma SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$7.115.556) MCTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con art. 1 del Decreto 896 del 02 de junio del 2023, se fija el salario para el Personero Municipal correspondiente al cien por ciento (100%) del salario mensual que se fije para el cargo del Alcalde, el cual será de SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$7.115.556) MCTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 896 de 2023, surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo queda aprobado por parte del Honorable Concejo Municipal y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del ejecutivo Municipal, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en el Municipio de SAN GIL el día treinta y uno (31) de julio de 2023.

[Signature]

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Adiana Marín Díaz Villanar,
Secretaria Jurídica y de Contratación.
Estratega y Asesora
Proyectó: Eliana C. Soto Torres,
Directora Administrativa.

ANEXOS:
- Copia Decreto Municipal N° 100-12-153-2022, de fecha 21 de Octubre de 2022, "Por medio del cual se adopta la categorización del Municipio de San Gil - Santander para el vigencia 2023"
- Certificación de apropiación presupuestal para paralizar la asignación básica salarial expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil (S), de fecha 26 de julio de 2023.
- Copia Decreto 896 de 02 de junio de 2023

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	F.28.A.P.G.A
	CERTIFICACIONES	Versión: 0.1
		Fecha: 13/01/22

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de la Vigencia 2023 existe disponibilidad presupuestal para el incremento salarial, prestaciones sociales, bonificaciones y demás derechos a que tenga el Alcalde Municipal de San Gil acorde con el Decreto 896 de Junio 2 de 2023 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia presuncional".

La presente certificación se expide con destino al Concejo de San Gil.

Dada en San Gil, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2023.

HAROLD OSWALDO DÍAZ VILLALOBOS
 Profesional Universitario - Presupuesto
 Secretaría de Hacienda

CONCEJO MUNICIPAL
 SAN GIL - SANTANDER
 31 JUL 2023
 SECRETARÍA GENERAL

Calle 12 No. 9-51 Tel. 607 724 2179 San Gil - Santander
 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
 Código Postal Municipio San Gil 684031

REGISTRADO	11.514.312
IDENTIFICACION	11.041.849
CUARTA	11.063.848

ARTÍCULO 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1° de enero del año 2023 y ajustado a la categoría de alcalde en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1851 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberá tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	11.497.577
SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL	11.214.124
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	11.166.890
SECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL	10.961.393
SECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL	9.834.871
SECRETARÍA DE TURISMO MUNICIPAL	11.133.354
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL	9.316.508

ARTÍCULO 4. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes Mayor de Segundo D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Segundo D.C. será de veintidós millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$22.497.2871 milés).

ARTÍCULO 5. Véctores. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los véctores en las condiciones de servicio de los Gobernadores y Alcaldes correspondientes a la establecida por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo establecido en la Ley 136 de 1994 y demás normas que le modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO. El tipo máximo para el reconocimiento de véctores durante las condiciones de Inactividad del jefe de las Alcaldes de Distrito y Municipios clasificados en categoría única y única, será el correspondiente para el Alcalde de Municipio o Distrito de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de véctores fijada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 6. Bonificación de atención. La bonificación de atención para los Gobernadores y Alcaldes continuará reconocida en las nuevas normas y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificada por el Decreto 1398 de 2008, y las demás normas que las modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la categoría básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023 quedará determinada así:

VECT. BARRIOCALLES DEL CASABO	11.228.199
SECRETARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN BÁSICA MUNICIPAL	8.344.777
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	12.117.480
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	8.322.850
SECRETARÍA DE CULTURA	8.333.415

ARTÍCULO 8. Prohibición por aceptar asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

ARTÍCULO 9. Véctores. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los véctores para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes a la establecida por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

ARTÍCULO 10. Subsidio de alimentación. El subsidio de alimentación de los servidores públicos de las entidades a que se refiere el presente artículo, que devenguen asignaciones básicas superiores no superiores a diez millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos y cinco pesos (\$10.330.405 milés), será de ochenta y tres mil trescientos ochenta y cinco pesos (\$10.330.405 milés), reducida a proporcional al tiempo de servicio pagadero por la respectiva entidad, hasta a la disponibilidad presupuestal.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, o se encuentre en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministradora de alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

Decreto Salarioles 896 de 2023

CVA - Centro Normativo
 CONCEJO MUNICIPAL
 SAN GIL - SANTANDER
 31 JUL 2023
 SECRETARÍA GENERAL



Decretos Salariales 896 de 2023
 REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 DECRETO 896 DE 2023

Dado en Bogotá

Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia presuncional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

de acuerdo con las atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en la Ley 4ª de 1952, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los límites establecidos en el Decreto 1872 de 2015, se adelantó en el presente año la expedición del pliego presuncional por las representaciones de los concejos y asambleas electorales de los empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional y los concejos y asambleas electorales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el Dane, más uno punto cinco por ciento (1,5%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el Dane fue de once punto cinco por ciento (11,5%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones sociales de los empleados públicos se ajustarán en cincuenta y seis mil pesos (\$56.000) para 2023, reducidos a partir del 1° de enero del presente año.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Límite máximo del salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes. El monto máximo que podrá percibir los Alcaldes de Primer, Segundo y Tercer Orden Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, y en ningún caso podrá superar el límite máximo salarial mensual, según se el precisa en el decreto.

El salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes de Segundo y Tercer Orden Municipal no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde.

ARTÍCULO 2. Límite máximo salarial mensual para Gobernadores. A partir del 1° de enero del año 2023 y ajustado a la categoría de alcalde en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1851 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberá tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador será:

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	11.497.577
SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL	11.214.124
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	11.166.890

Decreto Salarioles 896 de 2023

CONCEJO MUNICIPAL
 SAN GIL - SANTANDER
 31 JUL 2023
 SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 11. Prohibición. Ninguna entidad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar a dar retrocesos básicos mensuales que superen los límites máximos establecidos en el presente decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 4ª de 1952. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos.

Nada podrá compensar el aumento de más de un empleo público al recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público y de empresas e instituciones en sus respectivos territorios de destino. Excepcionalmente las asignaciones de que trata el artículo 18 de la Ley 4ª de 1952.

ARTÍCULO 12. Competencia para cancelar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para cancelar los límites salariales y presuncionales. Por lo tanto, ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÍCULO 13. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, dentro de las disposiciones que le sean superiores, en especial el Decreto 462 de 2022 y surta efectos legales a partir del 1° de enero del año 2023 con excepción de lo previsto en los artículos 3° y 7° de este Decreto, los cuales rigen a partir de la fecha de su publicación.

FUNDARSE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 27 días del mes de julio de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) GUSTAVO FRANCISCO PETRO URIBE

EL MINISTRO DEL INTERIOR

LUIS FERNANDO VELAZCO CHAVES

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

CESAR AUGUSTO MARBOUTE SOACHA

Fecha y hora de creación: 2023-07-27 14:22:47

CONCEJO MUNICIPAL
 SAN GIL - SANTANDER
 31 JUL 2023
 SECRETARÍA GENERAL

Decreto Salarioles 896 de 2023

CVA - Centro Normativo

Señor presidente, honorables concejales, además, se anexa copia del decreto municipal 112-150-153 del 2022 de fecha 21 de octubre del 2022, por medio del cual se adopta a la categorización del municipio de San Gil para la vigencia 2023 la certificación de aprobación del presupuesto para garantizar la asignación básica salarial expedida por la secretaría de hacienda del municipio de San Gil de fecha 26 de julio del 2023 y copia el decreto 896 del 2 de junio del 2023, con esto, señor presidente, honorable concejo doy por terminada la lectura del proyecto de acuerdo que tiene que ver con el decreto; perdón, con el acuerdo 005, que busca establecer la asignación salarial para el cargo de alcalde y personero del municipio de San Gil, Santander para la vigencia fiscal 2023 y se fijan otras disposiciones.



Señor presidente, en cierta manera de esto es el contenido y objeto de esta iniciativa, como lo manifestaba en mi exposición de motivos, ese es un proyecto de acuerdo de trámite legal que está basado en la normativa vigente y que de una u otra cosa lo que vamos a hacer es hacer acciones de ley para cumplir un mandato nacional expedido por el gobierno de Gustavo Rodríguez Petro que de una u otra forma, busca ajustar los salarios de presidentes, gobernadores y alcaldes en los diferentes entes territoriales de nuestro país, señor presidente.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias Jose Julián Vargas por la intervención y la socialización que nos da en este proyecto número 005, el 31 de julio del 2023, "por medio del cual se establece la asignación salarial para el cargo de alcalde y personero del municipio de San Gil, Santander para la vigencia fiscal 2023 y se fijan otras disposiciones". Honorables concejales le vamos a dar el uso de la palabra a la doctora Laura Velasco para después abrir el debate con ustedes.

Interviene la doctora **LAURA VELASCO:** Muchas gracias señor presidente, bueno en lo que he versa con el proyecto de acuerdo número 005 del 2023, vemos que efectivamente se encuentra ajustado en cuanto se dirige o se establece la asignación salarial, para tanto el alcalde como para el señor personero, para la vigencia en curso, en tal sentido, insistimos que hay unidad de materia, así como pues acabo de hacer la lectura al honorable concejal también se encuentra ajustado dentro del límite establecido, por el decreto 896 del 2 de junio del 2023 y establece pues, digamos, una suma específica en cuanto a la asignación salarial del señor alcalde y del señor personero, por tanto como Secretaría jurídica y de contratación, quedamos atentos a cualquier sugerencia o inquietud que tengan al respecto.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias doctora Laura, honorables concejales abrimos el debate para este proyecto de acuerdo 005 para que hagan sus intervenciones. No habiendo solicitudes para este proyecto, para el debate, cerramos el debate para que el honorable concejal ponente José Julián Vargas ratifique la ponencia.

Interviene el señor concejal **JULIAN VARGAS:** Señor presidente, honorables concejales del municipio de San Gil para el proyecto de acuerdo 005, por medio del cual se establece la asignación salarial para el cargo de alcalde y personero del municipio de San Gil, Santander para la vigencia fiscal 2023 y se fijan otras disposiciones, Mi ponencia es positiva, señor presidente.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias Honorable concejal Jose Julián Vargas, ponente de este proyecto de acuerdo 005, entonces honorables concejales rectificado por el ponente de la ponencia positiva, ponemos a consideración de ustedes honorables concejales para que hagan su respectiva votación si votan positivo o negativo para ratificar este proyecto de acuerdo.

SECRETARIA: Concejales están en la votación de si pasa a sanción el proyecto de acuerdo número 005.

LA PRESIDENCIA: Honorables concejales para la votación respectiva este proyecto.

SECRETARIA: Presidente se cuenta con la votación de 7 honorables concejales.

LA PRESIDENCIA: Con la aprobación de 7 honorables concejales, ha sido aprobado el acuerdo 005. Honorables concejales para que hagan su respectiva votación para que pase a sanción del Ejecutivo.

SECRETARIA: Presidente se cuenta con la votación y aprobación de 7 honorables concejales.

LA PRESIDENCIA: Con la aprobación también de 7 honorables concejales, ha sido aprobado para que este proyecto pase a sanción del Ejecutivo, muchas gracias, señorita secretaria, por favor continuamos con el orden del día.



6. LECTURA DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES.

SECRETARIA: Gracias presidente, Sexto punto, Lectura de documentos y comunicaciones. En el momento no tenemos ninguna comunicación radicada, presidente.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias secretaria, Continuamos con el orden del día.

7. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.

SECRETARIA: Séptimo punto, proposiciones y asuntos varios.

LA PRESIDENCIA: Honorables concejales estamos en proposiciones y asuntos varios si tienen alguna proposición o algún asunto, por favor, manifestarlo. No habiendo proposiciones, asuntos varios, damos por agotado el orden del día, no sin antes recordarles el día miércoles 16 de agosto del 2023 tenemos sesión con un ACUASAN el gerente de nuestra empresa con asunto de redes y alcantarillado y usuarios, entonces honorables concejales, los esperamos a las 8:00 de la mañana.

SECRETARIA: Presidente perdón para recordarle a los concejales que mañana tenían una capacitación o tienen una capacitación en el socorro, los que se inscribieron y quieran participar, por eso por eso la sesión es el día miércoles.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias señorita secretaria por el recordatorio siendo, las 04:34 de la tarde de hoy lunes 14 de agosto del 2023 damos por culminada la sesión del día de hoy que tengan un resto de fin de tarde.

ALVARO BUENO TAPIAS
Presidente Concejo Municipal

OLGA LILIA FLOREZ LEON
Secretaria Concejo Municipal

Transcribió: Mariana Santos Plata